



RESOLUCIÓN No. 019-CGREG-24-VII-2016

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno(...) que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...). Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015; instituye el régimen de residencia en el Título V, denominado RÉGIMEN DE MIGRACIÓN Y RESIDENCIA EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS;
- Que,** el Art. 84 de la Constitución de la República dispone que todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales;
- Que,** la LOREG establece en el artículo 11 numerales 1, 2 y 11, como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos "*Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (...)*", "*Expedir ordenanzas en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*" así como "*Regular el procedimiento de control del flujo migratorio y de residencia en la provincia de Galápagos.*";
- Que,** es necesario establecer los procedimientos para controlar el flujo de migración y de residencia en la provincia de Galápagos, en armonía con las limitaciones constitucionales pero reconociendo los derechos y garantías establecidos para la generalidad de las personas;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza que expide el Reglamento de Migración y Residencia en el Régimen Especial de la provincia de Galápagos.



Art. 2.- Conformar una comisión especial técnico Jurídico que estará integrada por los siguientes miembros:

- Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- SENPLADES
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal en representación de las GADs Municipales de la provincia de Galápagos.

La comisión tendrá un plazo máximo de 60 días para la presentación de la propuesta.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la Sala de Sesiones del Edificio Zonal, el 24 de agosto de 2016.



MSc. Eliécer Cruz Bedón
Presidente



Blgo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico

